



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada veintinueve (29) de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), la Magistrado (a) **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**, **ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. **110012203000202400969 00** formulada por **LILIA CÁRDENAS Y OTROS** contra **JUZGADO 37 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES, HEREDEROS
INDETERMINADOS DE HERIBERTO NAVARRETE NIETO
(Q.E.P.D.), TERCEROS O CUALQUIER OTRO DENTRO DEL PROCESO
RADICADO BAJO EL No**

11001-3103-037-2015-00940-01

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 30 DE ABRIL DE 2024 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 30 DE ABRIL DE 2024 A LAS 05:00 P.M.

**LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGÓN
SECRETARIA**

ElaboraPAMY

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Magistrada Ponente: **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Acción de tutela de **LILIA CÁRDENAS** y otros contra el **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**. (Primera instancia). **Rad.** 11001-2203-000-2024-00969-00.

Admitir a trámite la tutela promovida por Lilia Cárdenas, Robert Alejandro Camacho Gómez y Jorge Eduardo Bastidas contra el Despacho Treinta y Siete Civil del Circuito de esta capital.

Ordenar al demandado que, en el término perentorio de UN (1) DIA, presente un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en la demanda (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991), relacionada con la demanda ejecutiva promovida a continuación del juicio verbal 11001-3103-037-2015-00940-01, cuyo expediente en medio digitalizado se deberá remitir.

Disponer que, en el mismo lapso, la autoridad demandada y/o la Secretaría de la Sala, notifiquen de la admisión a trámite del amparo a Gustavo, Luis Enrique, María de Jesús, Blanca María, María Elvira, Gloria Inés, Aracely, Garmen, José Antonio y Clodomiro Navarrete Nieto, Yolanda Sotelo Saavedra, quien intervino en representación de la menor Y.R.N.S., si es que aún tiene la minoría de edad, en caso contrario, a la última citada, Lady Yolanda y Fabián Hernando Navarrete Sotelo y al curador *ad litem* designado, para que representara a los herederos indeterminados de Heriberto Navarrete Nieto, las demás partes e intervinientes en las aludidas actuaciones, **que se encuentren debidamente vinculados a esos trámites.**

Ante la eventual imposibilidad de enterarlos del inicio de esta acción, **súrtase ese trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial**, en el micrositio de la Sala. Secretaría proceda de conformidad. El cual en todo caso deberá ser fijado para los herederos indeterminados de Heriberto Navarrete Nieto (Q.E.P.D.).

Reconocer personería al abogado Héctor Ulises Moreno Niño, como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la secretaria, infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir lo aquí solicitado.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Aida Victoria Lozano Rico

Magistrada

Sala 016 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **673f7401b45bccca5fe980de5dc3f4e386f4b7a01425d3c22f2ce8f470afe572**

Documento generado en 29/04/2024 10:37:46 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>